EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONTRATO No. 003-2019-AJ-CNEL EP-BOL

BOL – CTR FISCALIZACIÓN RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR CAF – GD

CÓDIGO DEL PROCESO: CAF-RSND-CNELBOL-CPN-CI-008

En la ciudad de Guaranda a los 17 días del mes de octubre de 2019, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, representada por el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril en calidad Administrador, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE", y, por otra el Ing. Edwin David Pazmiño Gavilánes, con RUC 0502670821001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
c) **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
d) **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
e) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
f) **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de BOL – CTR FISCALIZACIÓN RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR CAF – GD.

2.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego CAF-RSND-CNELBOL-CPN-CI-008 para BOL – CTR FISCALIZACIÓN RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR CAF – GD.

2.3. Certificación de Partida Presupuestaria No. Presupuestaria No. 7499 del 30 de julio de 2019 conferida por la Dirección Financiera de CNEL EP.

2.4. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril en su calidad de máxima Autoridad de la contratante, mediante Resolución No. 055-2019 del 23 de agosto del 2019, adjudicó el contrato BOL – CTR FISCALIZACIÓN RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR CAF – GD al oferente Ing. Edwin David Pazmiño Gavilánez.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
   Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
c) Las garantías presentadas por el contratista.
d) La resolución de adjudicación.
e) La certificación presupuestaria, que acreditan la existencia de disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
f) Documentación que justifica la comparecencia de las partes y sus calidades.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar y entregar a entera satisfacción de la misma la BOL – CTR FISCALIZACIÓN RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR CAF – GD.

Se compromete al efecto, a realizarlo con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas generales y particulares, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD. 13.281,65 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) sin incluir IVA, de conformidad con el Acta de Negociación suscrita por el contratista.

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

5.3. OBRAS A FISCALIZAR

RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN".

5.4. El alcance de la Contratista estará enfocado al cumplimiento de los objetivos generales y específicos que a continuación se detalla:

5.4. 1. OBJETIVOS GENERALES DEL FISCALIZADOR

a) Velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las obligaciones y derechos por parte de la conformidad con lo dispuesto en el contrato.
b) El fiscalizador garantizará el desarrollo de las actividades objeto del contrato de Reconfiguración de redes eléctricas de distribución Cambio de medidores e instalación de nuevos servicios a 220 v, con puesta a tierra.
c) Responsabilidad de ejecución del contrato.
d) Mantener actualizado el libro diario de obra electrónico, en donde se indicarán todos los datos y acontecimientos importantes, así como las correspondientes fotografías de la obra; así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNEL EP.
e) Colaborar con el Administrador del contrato en la liquidación en forma parcial y/o total los trabajos ejecutados por el contratista.
f) Solventar las inquietudes del Contratista.
g) Verificar el correcto sellado de todos los equipos de medición por parte del Contratista.

5.4. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

a) Calificar la condición del proyecto, para aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar diariamente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
b) Sugerir durante la ejecución del Contrato de "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA

ASUNCIÓN" las medidas correctivas o soluciones técnicas, que se emiten necesariamente en los trabajos realizados, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos.

c) Controlar y responsabilizarse del cumplimiento del Contrato de "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN", con el fin de que los Proyectos se ejecuten de acuerdo a sus especificaciones técnicas, normas de construcción y cronograma de ejecución.

d) Notificar rápida y oportunamente al Administrador del contrato, el avance del proyecto diario, semanal y mensualmente, proporcionando una adecuada y ecuánime información de la situación, afín de que se pueda actuar en consecuencia a la ejecución del contrato.

e) Realizar el control de metodología de ejecución de los proyectos, enmarcados dentro del programa general de ejecución del contrato de "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN", presentadas por el contratista y debidamente aprobado por CNEL EP, con la Asesoría del Administrador del contrato, mediante el seguimiento de programas semanales presentadas sobre los proyectos, preparadas por el contratista por cada frente. Esta metodología de ejecución del proyecto, el fiscalizador controlará, tanto el avance de cada actividad emprendida por el contratista, como el organigrama, planificación, procedimientos, cronograma valorado, personal y equipos. Verificará los rendimientos alcanzados, comparándolos con los ofertados en la propuesta del proyecto.

f) Presentar semanal y Mensualmente tanto al Administrador del contrato como al Líder de Ingeniería y Construcciones y a la Coordinador del programa, los informes que contendrán al menos la siguiente información: Calificación del Contrato y contratista, Estado y condiciones, cumplimientos de los niveles del servicio, cantidad de avance de obra, anexando su respectiva observación presentada en campo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del contratista, condiciones climáticas de la zona del proyecto, cumplimiento del contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.

g) Resolver las dudas sobre cualquier asunto técnico relativo a la ejecución del proyecto.

h) Anotar en el libro diario de obra electrónica (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones, comentarios que en su criterio deben ser consideradas por el contratista para el mejor desarrollo del proyecto. Aquellos que tengan especial importancia, se consignaran por oficio regular; así como las correspondientes fotografías de la obra. Así mismo permitir el acceso vía web al mismo, restringiendo el acceso solo a personal de CNEL EP.

i) Enviar semanalmente copia del libro de obra al Administrador del contrato y a su vez al Líder de Ingeniería y Construcciones y a la Coordinador del programa, firmado por el fiscalizador y el administrador.

j) Calificar al personal asignado por el contratista y disponer justificadamente el reemplazo de aquel que no satisfaga los requerimientos necesarios. Estos cambios serán puestos a consideración del administrador del contrato para su resolución y aprobación.

k) Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas y/o eventos de orden técnico, proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.

l) Comprobar, conforme el cronograma de utilización la disposición de los equipos comprometidos y requeridos contractualmente por el contratista, para la ejecución del proyecto y que se encuentren en buen estado de operación.

m) Medir las cantidades de revisiones y correcciones ejecutadas, el cual verificará y certificará la exactitud de los trabajos contratados.
n) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborables, ambientales y del reglamento de seguridad industrial.
o) Controlar los recursos del contratista. El fiscalizador, como parte de sus funciones de fiscalización, llevara un registro detallado de los recursos asignados por el contratista para cada actividad.
p) Garantizar que los materiales entregados por parte del contratista, estén dentro de los parámetros de las especificaciones técnicas, calidad, cantidad y cumplimiento del programa requerido.
q) Organizar reuniones, quincenales o mensuales entre el Fiscalizador, el Administrador del contrato, Líder de Ingeniería y Construcciones y la Coordinador del programa. Estas reuniones permitirán constatar el avance del proyecto en ejecución, el cumplimiento de los programas de trabajo acordados, elaboración de actas de reunión y resolver dudas o inquietudes que surjan en el desarrollo de los trabajos.
r) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
s) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear, controlar y exigir su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
t) Participación en las recepciones provisional y definitiva, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
u) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la ejecución del contrato de "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN".
v) Expedir certificados de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
w) Verificar la correcta construcción de Redes de Distribución, instalación y el sellado de TODOS los medidores por parte del Contratista. El CONTRATISTA será responsable de la confiabilidad de los trabajos ejecutados por el Contratista de la RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN".
x) Realizar la supervisión y control de la ejecución de la obra, calidad de los materiales y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
y) Analizar, informar y recomendar los ajustes en el diseño, órdenes de trabajo, contratos complementarios, ampliaciones del plazo, ampliaciones de multas, suspensiones de trabajos, etc.
z) Reportar en los formatos que requiera CNEL EP y el Administrador del contrato de manera quincenal, los avances técnico y económico. Los informes de avance deberán ser remitidos al Administrador del Contrato de la Fiscalización, al Líder de Ingeniería y Construcciones y al Coordinador del programa.
aa) Analizar, informar y recomendar la aprobación de las planillas presentadas por el contratista.
bb) Contar con una oficina y el correspondiente personal de apoyo, en la ciudad donde se ejecuten los proyectos de inversión.
cc) Otras que se deriven de las obligaciones habituales de fiscalización, conforme lo establece la norma y las buenas prácticas.

5.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.5.1. Entrega de reportes

Realizar informes semanales sobre la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de los materiales, y sobre el desempeño del Contratista. Dichos Informes deberán ser entregados a más tardar el día viernes de cada semana, en dos versiones; tanto al Administrador de este proceso de CONTRATISTA, como al Líder de Ingeniería y Construcciones e la Coordinador del programa; una versión digital e impresa detallada con todos los por menores suscitados en el contrato; y un informe digital de carácter Ejecutivo utilizando medios visuales.

5.5.2. Inspecciones por el Fiscalizador

Seguimiento en campo todos los días de la ejecución del contrato de "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN", y documentar dicha inspección con coordenadas GPS y fotografías (de manera aleatoria e indiscriminada); verificando el trabajo ejecutado por el contratista, en caso de encontrar un trabajo realizado por el contratista en una zona no asignada dentro del cronograma establecido, comunicar directamente al Administrador del contrato para su respectiva resolución. Se deberá verificar que los trabajos se realicen satisfactoriamente, de manera honesta y responsable; garantizando así que todos los materiales, se encuentre perfectamente instalado.

5.6. PRODUCTOS ESPERADOS

Los servicios contratados para la BOL - CTR FISCALIZACION RECONFIGURACION DE REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION EN EL AREA DE SERVICIO DE LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR CAF – GD se considera realizar los siguientes trabajos:

1. Obtener datos de campo 100% verificados, analizados y garantizados por el Fiscalizador.
2. Informes periódicos de avance del trabajo contratado.
3. El Fiscalizador debe entregar al Administrador del contrato y al Líder de Construcciones y Coordinador del programa, la información de todas las novedades encontradas en los proyectos fiscalizados; por cada caso que se presente en el proyecto.
4. Libro de obra electrónica, totalmente detallada.
5. Verificar la correcta ejecución del contrato de "RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR" y "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN"; y, emitir informes.
6. Emitir un informe detallado y un informe ejecutivo final, sobre la ejecución del contrato y su alcance.
7. Calificar el desempeño del Contratista en base a su profesionalidad, honestidad y responsabilidad.
8. Analizar, informar y recomendar los ajustes en el diseño, órdenes de trabajo, contratos complementarios, ampliaciones del plazo, ampliaciones de multas, suspensiones de trabajos, etc.
9. Reportar en los formatos que requiera CNEL EP y el Administrador del Proyecto de manera quincenal, los avances técnico y económico. Los informes de avance deberán ser remitidos al Administrador del Contrato de la Fiscalización con copia al Líder de Ingeniería y Construcciones y la Coordinador del programa.
10. Analizar, informar y recomendar la aprobación de las planillas presentadas por el contratista.

11. Dotar a sus profesionales técnicos, administrativos y financieros de las herramientas de trabajo necesarias: vehículos, computadoras, GPS, equipos de topografía, escritorios, impresoras, papelería, cámaras fotográficas, equipos de pruebas, etc.
12. Verificar que todos los trabajos cumplan con las especificaciones del MERNNR tanto en la construcción como los materiales utilizados en las obras.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en un plazo máximo de 10 días, contados desde la orden de inicio de actividades por parte del administrador del contrato en calidad de anticipo; por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, en dólares de los estados Unidos de América.

6.2. El valor restante del contrato, esto es, ochenta por ciento (80%), se lo hará en pagos mensuales contra entrega de los respetivos informes de avance de hitos parcial o por producto. El pago se lo realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza.

6.3. Estos pagos se realizarán previo informe del Administrador del contrato.

6.4. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

8.1. En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado del presente procedimiento, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75, 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la LOSNCP. El oferente, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar las siguientes garantías:

a) Buen uso del anticipo: Conforme lo estipula el artículo 75 de la LOSNCP, en garantía del buen uso del anticipo, el adjudicatario entregará a la suscripción del contrato y a la orden de CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, una garantía de las señaladas en el numeral 1 o 2 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor a entregarse por dicho concepto.
Se deja expresamente indicado que estas garantías son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovable a simple petición de Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar y a costo del Contratista, válidas para el sector público. Para su ejecución y cobro no se admitirá cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, conforme lo estipulado en el artículo 73 y subsiguientes de la LOSNCP. Estas garantías deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

8.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1. El plazo de ejecución rige a partir de la orden del Administrador de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de las obras RECONFIGURACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN EL ÁREA DE SERVICIO DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR y RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN, que se estima se realizarán en un plazo de 90 días calendario cada una.

9.2.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.3. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa de UNO POR MIL (1 X 1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato de conformidad con el Art. 71 de la LOSNCP vigente.

Cláusula Décima Primer a. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

Cláusula Décima Segunda. - SUBCONTRATACIÓN

12.1. No aplica

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE
13.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego; y, 10.15 ANEXO 15 Términos de referencia para procesos de licitación de obras – Obligaciones del Contratista y Obligaciones adicionales del contratista, que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1. El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

14.2. El CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

14.3. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.4. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Décima Quinta. - ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO
15.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

15.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el

informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP.

15.3. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.5. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS
16.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

Cláusula Décima Séptima. – LABORAL
17.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Octava. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:
18.1. La contratante designa al Ing. Paúl Isidro Paladines Eras en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Novena. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

19.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación, liquidación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar.

20.2. En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.2.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

20.3. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda – provincia de Bolívar.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:	**CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO BLÍVAR**
CIUDAD:	Guaranda – Bolívar
DIRECCIÓN:	Av. Guayaquil, S/N y Manabí
TELÉFONO:	032980225
El CONTRATISTA:	**ING. EDWIN DAVID PAZMIÑO GAVILÁNES**
CIUDAD:	La Maná - Cotopaxi
DIRECCIÓN:	Quito 226 y Manabí
TELÉFONO:	0981553267 - 0995167751
CORREO ELECTÓNICO:	edapaz7@hotmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril
ADMINISTRADOR CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

Ing. Edwin David Pazmiño Gavilánes
CONTRATISTA